

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 19.767 · 1972

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Boletín Oficial, 14 de agosto de 1972 · 2 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Administración Pública Nacional

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Ley N° 19.767

Sueldo anual complementario de agentes de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos

Buenos Aires, 7 de agosto de 1972

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°. Aclárase que las sumas percibidas por los agentes de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos originadas en las denominadas 'Caja de Empleados', 'Bonificación complementaria' y 'Bonificación especial', no integran las retribuciones, sueldos o jornales básicos nominales devengados a tener en cuenta para la liquidación de la remuneración anual complementaria a que se refiere la ley 12.915.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese..

LANUSSE.

Francisco G. Manrique.



VEREDICTA LEYES

Administración Pública Nacional. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).